

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 5.398/2010

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Puente Genil y Lucena, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a D<sup>a</sup>. Francisca López Romero, que se ha intentado llevar a efecto en los domicilios de Barriada Poeta Juan Rejano, Bloque 47-2º Izqda. de Puente Genil (Córdoba), y Barriada San Jorge, nº 4-2º A, de Lucena (Córdoba), últimos domicilios conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto de Delegación de 21/06/2.007) se ha dictado con fecha 12/03/10 la siguiente:

“ RESOLUCIÓN: Transcurrido el plazo de audiencia concedido, mediante providencia de 15/07/09, a D<sup>a</sup>. Francisca López Romero, en el expediente de Ruina del inmueble sito en calle Plaza Ricardo Molina, nº 17, de Puente Genil, para que manifestaran por escrito cuanto considerase necesario en defensa de su derecho, en relación con el estado del inmueble citado, sin que hayan formulado alegación alguna.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, de fechas 06/03/2.009 y 09/02/10, en los que concluye, en el primero, que la finca referida se encuentra en situación legal de ruina urbanística, debiendo la propietaria proceder a la demolición total del inmueble y a la adopción de las medidas cautelares, y, en el segundo, que no se han ejecutado por la propiedad los trabajos requeridos ni las medidas cautelares que fueran ordenadas, así como que el Ayuntamiento dispone con los medios materiales necesarios para efectuar las medidas cautelares que se ordenaran.

Vistos los artículos 157 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 19 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R. Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en vigor conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Novena de la LOUA y 147 de la Normas Urbanísticas del PGOU de Puente Genil, y en base a los informes del técnico municipal que dichos quedan y que hago míos, para que sirvan de motivación a la presente resolución.

Por el presente HE RESUELTO:

1º. Declarar el inmueble sito en el nº 17 de la Plaza Ricardo

Molina de Puente Genil, propiedad de D<sup>a</sup>. Francisco López Romero, en situación legal de ruina urbanística.

2º. Ordenar a la propietaria proceda a la completa demolición del inmueble de referencia, debiendo limpiarlo y cercarlo conforme a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos y de la limpieza de Puente Genil en sus secciones 9ª y 11, la demolición se realizará bajo dirección técnica, previa presentación del proyecto correspondiente en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, con retirada de los escombros a vertedero, todo en el plazo de 3 días desde que se haya examinado el proyecto presentado y comprobada y notificada su conformidad con las Normas Urbanísticas del PGOU.

3º. Proceder a la ejecución sustitutoria de las obras que como medidas cautelares se ordenaran en la providencia de 15/07/09, cuyo importe asciende a la cantidad de 200 €, IVA incluido, con reintegro de los gastos por la vía de apremio como se indicara en la citada providencia.

4º. Advertir al interesado que de no llevar a cabo las obras de demolición cuyo coste aproximado es de 2.322,60 €, se producirán las consecuencias previstas en el artículo 157.5 de la LOUA en aras a la sustitución del propietario incumplidor.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Puente Genil, 17 de mayo de 2.010.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.